



JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN  
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SIGCMA

San Andrés, Isla, Diecinueve (19) Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

|                        |                                                                       |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Medio de control       | Reparación Directa                                                    |
| Radicado               | 88-001-33-33-001-2020-00060-00                                        |
| Demandante             | Juliana Rodas Berrio                                                  |
| Demandado              | Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina |
| Auto Sustanciación No. | 0220-24                                                               |

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en providencia de treinta y uno (31) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024), con ponencia del H. magistrado Dr. José Maria Mow Herrera, mediante la cual se resuelve:

**“PRIMERO: DECLÁRESE FUNDADO** el impedimento formulado por el Dr. Rutder Cantillo Chiquillo, Juez Único Contencioso Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia, se le separa del conocimiento del presente proceso.

**SEGUNDO: FÍJESE** el día nueve (09) de febrero del año en curso, a las 10:00 A.M., como fecha y hora para la designación del Juez Ad Hoc, que será elegido mediante sorteo, de la lista de conjueces de esta Corporación

Y, en consecuencia, de conformidad con lo anterior, y verificado el expediente, se evidencia que, se encuentra pendiente de fija fecha **para la continuación de la Audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del C.P.AC.A. La diligencia se realizará de manera virtual y a través del aplicativo Lifesize el **día veintiséis (26) de abril de 2024 a las 9:00 a.m.,** acudiendo al artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011.

Los apoderados judiciales, si aún no lo hubieren hecho, deberán informar al Juzgado a través del buzón electrónico sus datos de contacto para verificar la conexión a través del aplicativo en mención, así como también, deberán garantizar la conexión de sus testigos o peritos. Las sustituciones de poder, expedientes



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN  
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**SIGCMA**

administrativos, peritazgos, o cualquier documento que se pretenda hacer llegar al expediente, deberá aportarse al menos con cinco (5) días de anterioridad a fin de poder garantizar que el proceso de digitalización del expediente sea completo.

De igual manera, en cumplimiento a lo previsto en el citado artículo 46 de la ley 2080 de 2021, las partes deberán enviar simultáneamente a todos los sujetos procesales, copia incorporada al mensaje de datos, todos los memoriales o actuaciones que realicen ante este Despacho judicial

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARLENY CUERVO SMITH**

**CONJUEZ AD-HOC**